



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00035-00
CLASE: AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE
FAMILIA INEMBARGABLE
INTERESADO: SAUL PEÑUELA MANTILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Inadmítase la anterior demanda de AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderada judicial por el señor **SAUL PEÑUELA MANTILLA**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, subsane las falencias que presenta, esto es:

Indique cuál es el interés de la señorita LORENA PEÑUELA CALVO, habida cuenta que se aportó el memorial por el cual aquella le otorga poder a la togada para que en su nombre y representación inicie el proceso de jurisdicción voluntaria aquí propuesto, sin embargo, no se ha expresado ello en la demanda, ya que se ha manifestado, bajo juramento, que es la única beneficiaria de la figura patrimonial de Patrimonio de Familia inembargable, que se actúa como apoderada del señor SAUL PEÑUELA MANTILLA, mencionando que aquella le ha conferido poder sin especificar que actúa también en su nombre para la formulación de las pretensiones invocadas, por lo que resulta necesario adaptarlo en tal sentido, ya que su intervención es vinculante en este caso, en razón a que de los anexos allegados se advierte que en favor de las dos personas mencionadas se constituyó dicho gravamen.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a060ff26e6b3de1b3a18a7d96c794ac7656ec6ad7cd0aa5b8865c97bb9175
e6f**

Documento generado en 16/05/2022 04:32:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>